No.10050.03.03-DIGERD

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2023
(28 DE JULIO DE 2023)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que la GOBERNACIÓN DEL META y la empresa **SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con NIT **900.788.754-1,** representada legalmente por el Suplente señor Henry Pareja Castaño, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'328.742, han celebrado con Orden de Servicios No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **"OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE EL CALVARIO CON EL DEPARTAMENTO DEL META Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN PUNTOS CRITICOS DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE EL CALVARIO CON EL DEPARTAMENTO DEL META",** por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES, MONEDA CORRIENTE ($1.320'000.000).

Que, revisada la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Meta, se constató que el ingeniero **ALEXIS ADRIAN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79'790.970** expedida en Bogotá, D.C.; está nombrado y debidamente posesionado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, adscrito a la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo y Desastres, y en virtud del principio de responsabilidad, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Departamento del Meta designará al funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **ALEXIS ADRIÁN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'790.970 expedida en Bogotá, D.C.; para que ejerza como Supervisor de Orden Servicios No. 001 de 2023, celebrado con la empresa **SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con NIT **900.788.754-1,** representada legalmente por el Suplente, señor Henry Pareja Castaño identificado con cedula de ciudadanía No. 17'328.742.

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2023
(28 DE JULIO DE 2023)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post-contractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023

HERNANDO MARTINEZ AGUILERA
Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Abg.- Nelly Moreno - Profesional de Apoyo - DIGERD – META.
Revisó: Alexis Adrián Ramírez - Profesional Especializado – DIGERD – META.

Villavicencio, Meta; 28 de julio de 2023

Ingeniero:
ALEXIS ADRIÁN RAMÍREZ
Profesional Especializado
Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

Me permito informarle que en la fecha 28 de julio de 2023, se han celebrado la Orden Servicios con No. 001 de 2923 con la empresa **SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con NIT **900.788.754-1,** representada legalmente por el Suplente señor Henry Pareja Castaño, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'328.742, cuyo objeto es: **"OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE EL CALVARIO CON EL DEPARTAMENTO DEL META Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN PUNTOS CRITICOS DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE EL CALVARIO CON EL DEPARTAMENTO DEL META",** para que realice el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con las siguientes funciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

Atentamente,

HERNANDO MARTÍNEZ AGUILERA
Director Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres
Gobernación del Meta.

Proyecto: Abg. Nelly Moreno-Apoyo Profesional-DIGERD-META – 26/7/23